

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1999-2002.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004,

### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1999-2002.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACION DEL PROGRAMA DE PLANIFICACION INTEGRAL DE LAS PLAYAS DE ANDALUCIA

Ejercicios 1999-2002

(JA 03/2002)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 1999-2002.

### INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
- III. CONTEXTO NORMATIVO
- IV. DESCRIPCION DEL PLAN DE PLAYAS DE ANDALUCIA
- V. SINTESIS DEL PROCESO DE EJECUCION DEL PLAN Y ORGANOS COMPETENTES EN LA GESTION
- VI. EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLAN
- VII. ADQUISICION Y CONTRATACION DE LOS EQUIPAMIENTOS
  - VII.1. Consideraciones Relativas a los Contratos Formalizados
  - VII.2. Consideraciones Relativas a los Contratos Examinados
  - VII.3. Imputación Presupuestaria de los Créditos
- VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS
  - VIII.1. Introducción
  - VIII.2. Solicitudes Formuladas por las Corporaciones Locales
  - VIII.3. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales
  - VIII.4. Actuaciones de la Dirección General de Planificación Turística
  - VIII.5. Obligaciones de las Entidades Locales y Justificación de las Ayudas
  - VIII.6. Síntesis del Procedimiento
- IX. GRADO DE EJECUCION DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN
- X. INSPECCION FISICA DE LOS EQUIPAMIENTOS
- XI. VALORACION Y CRITICA DE LOS EQUIPAMIENTOS
- XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTION DEL PLAN
- XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- XIV. ANEXOS

### ABREVIATURAS

- DDPP Delegaciones Provinciales
- DGPT Dirección General de Planificación Turística
- EELL Entidades Locales
- IGJA Intervención General de la Junta de Andalucía
- Kms Kilómetros
- LCAP Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- LGHP Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- LPAC Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- m€ Miles de euros
- € euros

## I. INTRODUCCIÓN

1. El turismo se configura como un recurso económico de primer orden que contribuye a la consecución de los objetivos de política social y económica, a la vez que repercute en la creación de riqueza y empleo.

En este sentido, las playas de Andalucía constituyen un elemento fundamental en su industria turística, poniéndose de manifiesto en los más de 540 Kilómetros de playas existentes en la Comunidad y en el incremento de la demanda que de ellas se produce.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, configurándolo además como un objetivo institucional de nuestra Comunidad.

En virtud de esta habilitación se promulga la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, que pone fin a la dispersión normativa existente en materia turística.

El Decreto 181/1996, de 14 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, atribuye a este Centro las competencias que corresponden a la Comunidad en materia de turismo y, concretamente, a la Dirección General de Planificación Turística, el desarrollo de actuaciones en este ámbito, así como la concesión de ayudas dirigidas a tal fin.

La potenciación del sector requiere actuaciones en los espacios litorales que se traducen en inversiones dirigidas a mejorar la calidad turística de las playas y ampliar las prestaciones que puedan ofrecer.

A tal efecto, la Consejería de Turismo y Deporte en 1998 elaboró el "Plan de Playas de Andalucía", que se definía como un estudio y propuesta de actuación general, para ser desarrollado en el "Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía", cuyo fin es determinar un modelo de gestión y aprovechamiento de estos espacios naturales, y dotarlos de unos servicios, equipamientos e infraestructuras que garanticen unos niveles óptimos de acondiciona-

miento, siendo este Programa y su ejecución ulterior objeto de estudio en el presente trabajo.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. La fiscalización del Programa de Planificación Integral de las Playas de Andalucía tiene como objetivo principal el verificar que mediante su ejecución se ha conseguido una oferta turística de calidad de las playas de la Comunidad, al haberse incrementado los equipos turísticos y de ocio, garantizado la seguridad de las playas, mejorado su ordenación urbanística, así como las condiciones de salubridad y la imagen de las mismas.

3. Concretamente, los objetivos perseguidos con la realización del presente trabajo son:

- Verificar que la ejecución presupuestaria del programa recoge la totalidad de los gastos e ingresos que le son imputables.

- Comprobar que los procedimientos empleados por los distintos órganos competentes en la ordenación y el uso de las playas, se ajustan a las normas que les resulta de aplicación en los siguientes ámbitos:

- Adquisición y contratación de los equipamientos.
- Concesión de ayudas en equipamientos a las Entidades locales costeras.
- Actuaciones de conservación, mantenimiento e inspección.

- Evaluar los sistemas de control interno implantados por la unidad administrativa responsable del Programa.

4. Para conseguir los objetivos descritos se han analizado los procedimientos establecidos por la Dirección General de Planificación Turística, de la Consejería de Turismo y Deporte, para la ejecución del Plan de Playas durante los ejercicios 1999, en el que se inicia su puesta en marcha, hasta el 2002.

Asimismo, se ha fiscalizado in situ la gestión del programa en las cinco Delegaciones Provinciales costeras: Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga.

Finalmente, se ha realizado una inspección física de los equipamientos concedidos a 11 Corporaciones locales, en la que se ha comprobado el estado en que se hallaban los elementos instalados en las respectivas playas o ubicados en los depósitos municipales donde éstos se albergaban.

5. El alcance del trabajo se centra en las actuaciones e inversiones llevadas a cabo por la Consejería de Turismo y Deporte relacionadas con el Plan de Playas de Andalucía enmarcadas dentro del programa presupuestario "Planificación Turística", 66.A y 75.B, durante los ejercicios mencionados.

6. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de Auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de junio de 2003.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

### III. CONTEXTO NORMATIVO

7. Además de las normas citadas anteriormente, el marco normativo que afecta a la materia es el siguiente:

- Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Orden de 23 de febrero de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades locales Andaluzas.

- Resoluciones de la Dirección General de Planificación Turística de 3 de enero y de 17 de octubre de 2000, de 19 de octubre de 2001, y de

19 de octubre de 2002, por las que se convoca anualmente la concesión de ayudas para las Corporaciones locales en los respectivos ejercicios.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PLAYAS DE ANDALUCÍA

8. Tomando en consideración el potencial turístico de los espacios litorales de Andalucía, la Dirección General de Planificación Turística se planteó realizar un estudio de la situación de las playas Andaluzas de forma que se definiesen los déficits y las necesidades dotacionales de las mismas.

A tal efecto, el 8 de septiembre de 1997 dicho Centro directivo adjudicó, mediante concurso abierto, el contrato de consultoría y asistencia "Definición y evaluación de estándares de equipamiento en las playas andaluzas, módulos de aprovechamiento y plan de actuación", por un importe de 102.040 €.

9. El estudio tiene entre sus objetivos:

- La obtención de un inventario detallado de todas las playas de Andalucía.

- La clasificación de las playas atendiendo a conceptos urbanísticos y turísticos, definiendo sus distintas tipologías.

- El establecimiento de los estándares de equipamiento y de las condiciones idóneas de cada playa en función de su tipología, como diferencia entre su estado actual y el que se precisa para obtener el óptimo aprovechamiento desde el punto de vista turístico.

- La evaluación presupuestaria del Plan y el establecimiento de las prioridades del mismo.

El mencionado estudio finaliza con un plan de actuación, cuyo contenido no se plantea con carácter vinculante ya que en el ámbito geográfico de las playas inciden varias Administraciones con diferentes competencias. Se trata más bien, como expresa el propio estudio, de presentar un documento a cada uno de los organismos actuantes para que, mediante una adecuada

coordinación y colaboración, se establezcan por cada uno de ellos líneas de actuación que efectivamente les vincule.

10. La puesta en práctica íntegra del referido Plan requiere la participación de:

- Actuaciones de la Junta de Andalucía, cifradas en un 19% sobre el total, correspondientes a inversiones directas de la Consejería de Turismo y Deporte, significativas de un 11%, actuaciones cuya competencia recae en las Consejerías de Medio Ambiente, representativas del 5%, y de Obras Públicas y Transportes, representativas del 3%.
- Obras de infraestructura que competen a la Dirección General de Costas del Ministerio de Fomento a través de sus Demarcaciones, 74%.
- Participación de los Ayuntamientos, 7%.

El Plan de Playas tiene previsto un horizonte temporal de 10 años, abarcando geográficamente a la totalidad del litoral de Andalucía, ordenándose de Poniente a Levante, es decir comenzando en Huelva y finalizando en Almería.

11. A la fecha de elaboración del Plan, los datos numéricos de las playas son los siguientes:

PLAYAS EXISTENTES EN ANDALUCÍA			
Provincia	Municipios Costeros	Playas	Metros Lineales
Huelva	9	25	111.540
Cádiz	16	66	108.600
Málaga	14	127	143.756
Granada	9	47	37.35
Almería	13	140	139.405
<b>TOTALES</b>	<b>61</b>	<b>405</b>	<b>540.651</b>

Fuente: Plan de Playas de Andalucía. Cuadro nº 1

12. La inversión total para las cinco provincias costeras, desglosando las actuaciones previstas por la Dirección General de Costas, es la que se expone a continuación:

PLAN DE PLAYAS: INVERSIÓN TOTAL				IMPORTES EN €
Provincia	Actuaciones Previstas en el Plan*	Actuaciones Previstas por la DG Costas	Total Actuaciones	
Huelva	66.738.217	11.311.048	78.049.265	
Cádiz	77.257.281	10.236.739	87.494.020	
Málaga	95.622.855	40.341.044	135.963.899	
Granada	29.080.722	21.921.315	51.002.037	
Almería	88.236.591	52.439.924	140.676.515	
<b>TOTAL</b>	<b>356.935.666</b>	<b>136.250.070</b>	<b>493.185.736</b>	

Cuadro nº 2

(\*) Se contienen actuaciones que corresponden a la Dirección General de Costas sin estar previstas por este Organismo.

Fuente: Plan de Playas de Andalucía.

13. Los importes de las inversiones previstas por metros lineales de playa se reflejan en el siguiente cuadro:

PLAN DE PLAYAS: INVERSIÓN PREVISTA POR METRO LINEAL m/l				IMPORTES EN €
Provincia	Presupuesto	Longitud Playas	Importe/ml de Playa	
Huelva	78.049.265	111.540 ml	700 €/m	
Cádiz	87.494.020	108.600 ml	806 €/m	
Málaga	135.963.899	143.756 ml	946 €/m	
Granada	51.002.037	37.350 ml	1.366 €/m	
Almería	140.676.515	139.405 ml	1.009 €/m	
<b>TOTAL</b>	<b>493.185.736</b>	<b>540.651 ml</b>	<b>912 €/m</b>	

Fuente: Plan de Playas de Andalucía.

Cuadro nº 3

14. En el orden de prioridades de actuación, el Plan pretende ser coherente y homogéneo, planteándose dar un trato igualitario para cada uno de los tipos de playa existentes. igualitario para cada uno de los tipos de playa existentes.

## V. SÍNTESIS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN Y ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN

15. En cumplimiento del Programa de Planificación Integral de las Playas, al inicio de cada ejercicio la Dirección General de Planificación Turística promueve la contratación pública de los equipamientos necesarios para la dotación de las playas, formalizando al respecto los contratos respectivos.

De otro lado, mediante la Orden de 23 de febrero de 1999, la Consejería de Turismo y Deporte regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma.

Así, previa solicitud de las corporaciones interesadas y posterior valoración de los expedientes por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, la Viceconsejería o la Dirección General de Planificación Turística, resuelven definitivamente sobre la concesión, estando obligadas las entidades beneficiarias al

mantenimiento y conservación de los equipamientos asignados.

Se trata por tanto de un proceso en el que la materialización de las ayudas está íntimamente ligada al procedimiento de contratación de los equipamientos.

## VI. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN

16. La Dirección General de Planificación Turística incluye anualmente el "Plan de Playas de Andalucía" como un programa específico entre las "Acciones concertadas con Entidades locales" que el Programa Presupuestario "Planificación Turística" engloba.

El Presupuesto que este Programa tiene en las distintas anualidades fiscalizadas es el siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO "PLANIFICACIÓN TURÍSTICA"		
Ejercicio	Programa	Presupuesto en €
1999	66.A	48.609.859
2000	66.A	53.520.128
2001	66.A	56.831.705
2002	75.B	63.787.513

Fuente: Memoria anual de los Presupuestos Cuadro nº 4

17. Del importe global de los Programas presupuestarios 66.A, para los ejercicios 1999 a 2001, y 75.B, para el 2002, la ejecución de las cantidades asignadas al programa de playas se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PLAYAS POR ANUALIDADES							€
Ejercicio	Crédito Inicial	Modificac.	Crédito Definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de Ejecución	Pagos Materializados	Grado de Cumplimiento
	1	2	3	4	4/3	5	5/4
1999	2.737.690*	-	2.737.690	2.737.690	100%	2.737.690	100%
2000	7.662.904	1.502.388	6.384.132	6.163.687	97%	4.796.431	78%
2001	7.662.904	1.446.040	5.344.173	5.106.365	96%	3.902.837	76%
2002	7.662.904	1.570.121	5.016.949	4.855.834	97%	4.543.895	94%
<b>TOTAL</b>	<b>25.726.402</b>	<b>4.518.549</b>	<b>19.482.944</b>	<b>18.863.576</b>	<b>96%</b>	<b>15.980.853</b>	<b>85%</b>

Fuente: Datos facilitados por la Dirección General de Planificación Turística

Cuadro nº 5

Esta importe se corresponde con la inversión ejecutada en 1999 para equipamiento de playas, si bien en dicha anualidad no se encontraba consignado crédito inicial al iniciarse el plan adentrado el ejercicio.

18. El grado de ejecución de los créditos durante los cuatro ejercicios fiscalizados se encuentra cercano al 100%, situándose en una media ponderada del 96%. Por su parte, el grado cumplimiento se sitúa en el 85%.

Teniendo en cuenta que las inversiones correspondientes a la Consejería de Turismo se cifran en un 11% de la inversión global contemplada en el Plan, cuadro nº 2, los créditos ejecutados en el periodo fiscalizado se corresponden

aproximadamente con la cronología de las inversiones prevista en el plan.

## VII. ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS

### VII.1 CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS FORMALIZADOS

19. Según los datos facilitados por la Dirección General de Planificación Turística, durante el período 1999-2002, la Consejería de Turismo y Deporte formalizó 63 contratos relacionados con el equipamiento de playas por un importe global de adjudicación de 19.415.884 €. En el Anexo I se contiene la relación de los adjudicados con los principales datos de los mismos.

20. El mayor número de los formalizados, 30, que representan el 88% del total, corresponden a contratos de suministro por cuantía de 17.271.931€, teniendo éstos por objeto la adquisición de los elementos siguientes:

- Vestuarios.
- Aseos.
- Puestos de salvamento.
- Casetas de información turística.
- Pasarelas.
- Señalización en general.
- Juegos infantiles.
- Papeleras.
- Lavapiés.
- Duchas.
- Fuentes.
- Banderas de peligro.
- Máquinas limpiaplayas.
- Mesas de ping pong
- Redes de voley playa.

21. Mediante la modalidad del contrato de obras se lleva cabo el balizamiento en las playas, consistente en la colocación de boyas normalizadas. Tiene por finalidad ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas (navegación deportiva, motos y esquí acuáticas, windsurf, ...) con la seguridad de las zonas reservadas a los bañistas.

Los Ayuntamientos respectivos deben aportar un proyecto de balizamiento en los términos establecidos en el art. 124 de la LCAP, junto a un Informe favorable de Capitanía Marítima, dependiente de la Dirección General de Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

A tal efecto se han adjudicado 15 contratos de obra por importe de 2.105.152 € significativos del 11% del presupuesto global.

22. Asimismo, se han formalizado 18 contratos menores de consultoría y asistencia representativos del 1% de la inversión total, que tienen por objeto la dirección facultativa y las tareas de coordinación de seguridad y salud en las obras incluidas en los proyectos de balizamiento de las zonas de baño.

23. El 71% de los expedientes han sido adjudicados por el procedimiento abierto, utilizando como forma de adjudicación el concurso, tratándose el resto de contratos menores por su cuantía.

### VII.2 CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS EXAMINADOS

24. De la totalidad de los contratos formalizados en el periodo objeto de fiscalización, 1999-2002, se han seleccionado 20 expedientes por importe global de 11.296.949 €. Dicha muestra es representativa del 32% sobre el total de los expedientes tramitados y del 58% si se atiende a la cuantía de los mismos.

Debido al reducido tamaño de la población, para realizar la muestra se ha utilizado la técnica de muestreo subjetivo o de criterio. Los criterios cualitativos y cuantitativos que se han considerado relevantes en la selección han sido: la tipología de los contratos, el importe de los expedientes, el tipo de equipamiento, la empresa adjudicataria, y el ejercicio presupuestario en el que se formalizaron.

25. La mayoría de los expedientes analizados son contratos de suministros acogidos a los apartados 1. a) y c) del art. 172 del hoy vigente Texto Refundido de la LCAP. Se trata de contratos de fabricación en los que su objeto ha de ser elaborado por el empresario con arreglo a

las características peculiares fijadas previamente por la Administración, obligándose a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin estar definida la cuantía total de los bienes a entregar, estando supeditada al resultado de la convocatoria de la ayudas.

**26.** Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares utilizados en los expedientes adjudicados por concurso en 1999 y 2000, incluyen entre los criterios de adjudicación “la capacidad económica y financiera del licitador” y “la experiencia y el comportamiento de las empresas licitadoras en el cumplimiento de plazos y demás obligaciones contractuales derivadas de anteriores contratos de suministros”.

Debe ponerse de manifiesto cómo estos conceptos, más que criterios o bases determinantes de la adjudicación, constituyen medios para justificar la solvencia económica, técnica y financiera de las empresas, tal cual se recogía expresamente en la LCAP y se contempla en el vigente Texto Refundido de la Ley cuando regula los requisitos para contratar con la Administración.

Debe distinguirse por tanto entre criterios para justificar la solvencia y la experiencia de las empresas, y los criterios de adjudicación de los contratos, supuesto que ocurre en los expedientes tramitados en los ejercicios 2001 y 2002 por dicho centro Directivo.

**27.** A fin de contar con los elementos de juicio necesarios que redunden en una adjudicación objetiva, el órgano de contratación se encuentra asistido por la Mesa de contratación y ésta, a su vez, puede solicitar los informes que estime necesarios para analizar las ofertas desde un punto de vista técnico y comprobar su adecuación a los criterios contenidos en el Pliego.

En los expedientes analizados relativos a los ejercicios 1999, 2000 y 2001, la Mesa y la Comisión Asesora se atienen a los criterios y ponderación contenidas en el pliego, sin embargo al calificar las ofertas, establecen unos criterios complementarios para graduar las puntuaciones a otorgar a los oferentes dentro de los límites máximos y mínimos fijados para cada criterio en el Pliego.

Constituyen éstas unas reglas valorativas que marcan el procedimiento a seguir en la aplicación de los criterios de adjudicación y en el otorgamiento de las puntuaciones, y que, como tales, deberían ser conocidos por los licitadores en el momento de elaborar sus ofertas, para conocer a priori en qué medida la primacía de los criterios establecidos va a influir en la adjudicación.

**28.** Lo mismo ocurre al valorarse las proposiciones económicas, al realizarse conforme a una fórmula establecida por la Mesa de contratación con posterioridad a la apertura de las plicas, fórmula que debiera haberse contenido en los PCAP, máxime cuando el propio pliego tipo utilizado en los expedientes permite incluir en un anexo criterios complementarios de adjudicación.

La utilización de esta fórmula, aparte de ser desconocida por los oferentes al elaborar sus ofertas, pudiera modificar la ponderación establecida en el Pliego para ese criterio, ya que la Mesa de contratación, al valorar las ofertas presentadas, no otorga la máxima puntuación establecida en el Pliego a la oferta más económica, como debiese ocurrir.

**29.** Teniendo en cuenta que las características de los equipamientos que se adquieren anualmente están perfectamente definidas, al igual que lo están los plazos de entrega, sería recomendable plantearse la utilización de la subasta como forma de adjudicación de los contratos, o en su defecto que los Pliegos de Cláusulas atribuyeran una mayor ponderación al criterio económico en la adjudicación de estos elementos, lo que permitiría diversificar las adjudicaciones y, a su vez, adquirirlos a un menor coste.

### VII.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS

**30.** El art. 8 de la Orden de 23 de febrero de 1999 establece que el abono de las ayudas se realizará mediante la entrega de equipamiento que se concrete en la resolución de concesión.

Es por ello que la materialización de las ayudas requiere previamente la contratación de los

equipamientos mediante la tramitación de los expedientes de suministros para su posterior asignación a los municipios costeros.

**31.** En la práctica ocurre que la fiscalización y contabilización de los documentos contables generados en la tramitación de los contratos, presenta la problemática consistente en que el sistema contable Júpiter registra únicamente la información relativa a la empresa adjudicataria, pero no aparece reflejada la Entidad local beneficiaria de la ayuda. Se produce, por tanto, un inadecuado reflejo contable de estas operaciones, al no quedar debidamente registradas en la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía toda la información que estas operaciones genera.

Ello se agrava, aún más, teniendo en cuenta que, realizándose las adjudicaciones de los suministros con cargo a créditos del Capítulo VII del Presupuesto de Gastos, Transferencias de Capital, no aparece en el documento contable la Entidad local beneficiaria sino la empresa adjudicataria del contrato.

**32.** La causa de ello se encuentra en que el módulo de inventario del Sistema Júpiter, no contemplaba la posibilidad de dar de alta en inventario los equipamientos objeto del contrato de suministro cuando el gasto se encuentra imputado al Capítulo VII.

En el caso de que las adjudicaciones se realicen con cargo a créditos del Capítulo VI del presupuesto, el sistema sí permitiría integrar dichas adjudicaciones en el patrimonio de la Comunidad, registrándose los equipamientos en el inventario general y posteriormente, una vez resueltas las concesiones de las ayudas, se haría entrega de su propiedad o mediante cesión de su uso a las Entidades locales beneficiarias.

Por lo expuesto, las actuaciones que tengan naturaleza de inversión debieran registrarse a través del capítulo VI del Presupuesto de Gasto de la Consejería.

**33.** Conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, la contabilidad presupuesta-

ria refleja los hechos de contenido económico derivados de la ejecución del presupuesto de gasto, por lo que al no conllevar las ayudas en especie un gasto distinto del contractual, interesa la fiscalización del gasto generado por los contratos de suministro.

No obstante, la necesidad de control y seguimiento sobre los bienes adquiridos por la Junta de Andalucía aconsejan su inclusión en el Inventario general aunque posteriormente causen baja en el mismo cuando se produzca la cesión o transmisión de la propiedad a favor de los municipios costeros.

A su vez, y para no desvirtuar el principio de imagen fiel de la ejecución del presupuesto, sería recomendable que en los documentos contables quedasen reflejadas tanto la empresa adjudicataria de los contratos como las Corporaciones municipales beneficiarias de las ayudas, habilitándose a tal efecto en los documentos un subcampo o un Anexo de forma que se justificase toda la información relativa a estas ayudas.

**34.** Desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial pública, el Plan General de Contabilidad pública de la Junta de Andalucía incluyen en el Grupo 6 las compras y gastos por naturaleza, en el subgrupo 65 las transferencias y subvenciones, y en la cuenta 656 las subvenciones de capital.

Como contrapartida al cargo efectuado en dicha cuenta, debería producirse el abono en la cuenta 230 "inversiones gestionadas por otros entes públicos" definida como "Bienes que siendo adquiridos con cargo al presupuesto de gastos de la entidad sujeto contable, debe ser transferida su titularidad necesariamente a esta entidad una vez finalizado el procedimiento de adjudicación o finalmente la obra y con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación".

Producida la entrega de los bienes a la Entidades locales, la baja en el inmovilizado se produce con cargo a la cuenta 656 "subvenciones de capital", no quedando reflejo en la contabilidad patrimonial de los bienes una vez que ya son propiedad de los ayuntamientos costeros.

Razón esta última que vuelve a aconsejar que para evitar la falta de seguimiento por la Junta de Andalucía de los elementos adquiridos, figurasen estos en el Inventario general, aún por el tiempo indispensable antes de causar baja en el mismo y ser cedidos a las Entidades locales.

## VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

### VIII.1 INTRODUCCIÓN

**35.** La concesión de ayudas en equipamientos de playas a las Entidades locales costeras de la Comunidad se articula a través de la Orden de 23 de febrero de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte, y de las Resoluciones anuales de la Dirección General de Planificación Turística por las que se convocan anualmente las bases de la concesión.

Durante los ejercicios 1999-2002 han sido tramitados, por las cinco Delegaciones Provinciales costeras de la Consejería de Turismo y Deporte, un total de 188 expedientes cuyo importe global ascendía a 18.590.556 €. De éstos, han sido objeto de fiscalización 86 expedientes por cuantía de 12.493.439 €, suponiendo dicha muestra un 46% sobre el número total tramitado, porcentaje que se eleva al 67% teniendo en cuenta la cuantía de los mismos.

Debido al reducido tamaño de la población, para realizar la muestra se ha utilizado la técnica de muestreo subjetivo o de criterio. Los criterios cualitativos y cuantitativos que se han considerado relevantes en la selección han sido: el importe de las ayudas concedidas, y los expedientes referidos a los municipios sujetos a inspección física.

### VIII.2 SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES

**36.** Conforme a la Orden antes citada, son beneficiarios de las ayudas las Entidades locales costeras. Por lo general éstas se corresponden con los municipios de la provincia que son los que cursan la correspondiente solicitud.

No obstante en el caso de Cádiz y Málaga se han constituido mancomunidades de municipios con el objetivo de fijar marcos territoriales amplios y unificar todo el proceso de tramitación, agrupando las ayudas correspondientes a los ayuntamientos mancomunados.

A pesar de este objetivo, en la práctica no se ha conseguido esa pretendida simplificación, al limitarse en muchos casos las mancomunidades a recopilar y enviar a la Delegación Provincial respectiva la documentación individual de los municipios integrantes, generando un complejo volumen de documentos.

Es más, en algún caso se detecta una actuación descoordinada de estas entidades, al observarse como los municipios mancomunados solicitan las ayudas de forma independiente a la mancomunidad a la que pertenecen, tal cual ocurre en las Mancomunidades de la Janda y la del Campo de Gibraltar en Cádiz, y en la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental en la Provincia de Málaga.

**37.** En un elevado número de casos los requerimientos de subsanación y mejora efectuada por las Delegaciones Provinciales a las Corporaciones, por la falta o acompañamiento de documentación, son atendidas por las entidades solicitantes con posterioridad al plazo de 10 días que a tal efecto establece el art. 71 de la LPAC.

A pesar de ello, sucede de forma habitual que son admitidas a trámite las solicitudes de participación, justificándose, por alguna Delegación, dicha flexibilidad en el cómputo arguyendo que una actitud restrictiva conllevaría la exclusión de gran parte de las solicitudes, actuación que supondría un obstáculo al procedimiento de concesión de los equipamientos.

Este retraso en la subsanación de la documentación dilata todo el procedimiento de concesión, al conllevar necesariamente un retraso en el inicio de la fase de examen y priorización que corresponde a las Delegaciones Provinciales, y, a su vez, en la valoración final que efectúa la Dirección General de Planificación Turística.

**38.** Por lo general las solicitudes de participación, suscritas por los Alcaldes o Presidentes de las Entidades locales, van acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por las bases reguladoras, si bien son muy diversas, dispares y heterogéneas en su configuración y contenido.

Así, en algunos casos observados en la Delegación de Huelva, las memorias justificativas de la necesidad del equipamiento son escuetas, aluden a objetos no incluidos entre los objetos subvencionables, o no están actualizadas al no hacer mención a los equipos entregados a la Corporación en anualidades anteriores, omisión esta última verificada con frecuencia en los expedientes tramitados por la Delegación Provincial de Granada.

En otras ocasiones, observadas con mayor frecuencia en la Delegación de Almería, se omite el plazo para la instalación y ejecución de los equipamientos e infraestructuras. En otros casos no se hace alusión a la dotación del material existente en las playas del término municipal, o son poco coherentes las memorias al aludirse en ellas a unas necesidades de equipamientos que finalmente no se solicitan por el Presidente de la Corporación.

Otras veces se cumplimenta de una forma genérica y mediante fórmulas tipo las justificaciones exigidas a tal efecto por las bases.

**39.** A pesar de las irregularidades formales apuntadas, la Delegación Provincial no requiere, en determinadas ocasiones, a la Entidad local para que subsane la falta o el acompañamiento de los documentos preceptivos, invocándose, a tal efecto, la imposibilidad de examinar el ingente volumen de documentación que el procedimiento genera.

No obstante, la inexistencia de modelos estandarizados, documentos protocolizados o manuales de procedimientos elaborados por la Dirección General de Planificación Turística, o en su defecto por las Delegaciones Provinciales, provocan e incentivan la heterogeneidad y diversidad en la confección de los documentos antes apuntados.

A tal efecto, la Delegación Provincial de Cádiz ha confeccionado en el ejercicio 2002 un protocolo de actuaciones en relación con el programa de equipamiento de playas, documento que, sin llegar a ser un verdadero manual de procedimiento, describe las pautas fundamentales de todo el proceso, resultando ilustrativo para las Corporaciones locales en orden a la adecuada tramitación de los expedientes, a la vez que se describen las actividades que desde la Delegación se han realizado en orden a la mejora de la ejecución del Plan.

### VIII.3 ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

**40.** Las Delegaciones Provinciales proceden al examen de las solicitudes y de la documentación presentada por las Entidades locales, y, en su caso, subsanados los defectos, remiten los expedientes seleccionados y priorizados a la Dirección General de Planificación Turística en el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación de solicitudes, acompañando el informe propuesta correspondiente.

**41.** En la totalidad de las Delegaciones fiscalizadas no queda constancia documental del procedimiento seguido por la Delegación en el examen y valoración conjunta de las solicitudes, ni de los criterios tenidos en cuenta en la priorización de los expedientes.

Esta actuación debiera llevarse a cabo teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento similar a los iniciados de oficio en régimen de concurrencia competitiva, en el que se requiere la comparación en un único proceso de la pluralidad de solicitudes a fin de resolver sobre la concesión.

**42.** Al no existir modelos estandarizados que sirvan de base en su elaboración, el contenido de los informes-propuestas difieren según la Delegación Provincial de la que se trate. Incluso dentro de la misma son distintos dependiendo del ejercicio en que se emiten. Es más, llegan a formalizarse varias propuestas en una misma anualidad que contienen equipamientos y cuantías distintas.

Así, en la Delegación de Almería se observan hasta tres propuestas emitidas en el ejercicio 1999, no constando por el contrario en los expedientes tramitados por esa Delegación en el 2000. También en el caso de Málaga se emiten dos propuestas en fechas dispares para las ayudas tramitadas en dicho ejercicio.

Los informes de la Delegación Provincial de Cádiz correspondientes a 2001 no asignan equipamiento ni importe alguno. En los relativos a la Delegación de Huelva no consta la fecha de elaboración del documento, a excepción de los correspondientes al ejercicio 2002, reduciéndose en todo caso a un documento de doble entrada en el que se refleja la entidad local y el equipamiento concedido.

43. El 83% de los informes-propuestas se formalizan con posterioridad al plazo establecido al efecto en las convocatorias anuales. Incluso en la Delegación de Granada en el 2001 se expide a una fecha en la que ya ha recaído resolución de adjudicación definitiva por la Dirección General de Planificación Turística, haciéndose por tanto inoperativa dicha propuesta.

El siguiente cuadro recoge las demoras producidas en la formalización de las propuestas:

EMISIÓN DE PROPUESTAS. DEMORA EN DÍAS				
DD PP	1999	2000	2001	2002
Huelva	-	53	9	37
Cádiz	16	23	42	13
Málaga	5	93	18	37
Granada	18	19	320	44
Almería	3	-	4	18

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

(-): No consta en los expedientes

44. Algunas Delegaciones Provinciales proponen adjudicar un número mayor de unidades de equipamientos que las solicitadas en su día por las Entidades locales. Incluso en determinados supuestos se propone la concesión de elementos que no han sido siquiera pedidos por los Ayuntamientos, siendo manifiesta esta disparidad entre la solicitado y lo propuesto en los expedientes tramitados por las Delegaciones de Almería, Málaga y Granada, y en menor medida en los relativos a Cádiz y Huelva.

#### VIII.4 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA

45. A la vista de la documentación presentada por las Entidades locales y el informe propuesta emitido por las Delegaciones Provinciales, la Viceconsejería o la Dirección General de Planificación Turística, dependiendo de la cuantía del expediente, procede a valorar las solicitudes, dictando la resolución procedente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

46. Al igual que en los informes propuestas emitidos por las Delegaciones provinciales, ocurre que no queda debidamente justificado el procedimiento seguido en la valoración conjunta de las solicitudes y en la aplicación de los criterios marcados en las bases a las entidades solicitantes, al no constar un acta o documento donde se contenga una comparación en un único procedimiento de la pluralidad de solicitudes, a fin de quedar justificada y acreditada las concesiones y cuantías otorgadas.

47. Se observa en algunos expedientes una disparidad cuantitativa y cualitativa entre el material solicitado por las Entidades locales y el adjudicado finalmente por la Dirección General de Planificación Turística, discrepancia no justificada que se produce con mayor frecuencia en los equipamientos concedidos a las provincias de Almería, Málaga y Granada.

48. Las resoluciones por la que se adjudican los equipamientos se emiten en todos los casos excediéndose del plazo máximo de tres meses que a tal efecto establece la Orden.

Este incumplimiento viene provocado por la dilación que se produce en las fases anteriores del procedimiento cuales son el retraso en la presentación de solicitudes por los Ayuntamientos, en la subsanación o mejora de los documentos, y en la priorización y selección de los expedientes por las Delegaciones Provinciales.

El siguiente cuadro recoge las demoras producidas en la formalización de las resoluciones de adjudicación de las ayudas:

**RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN.  
DEMORA EN DÍAS**

Correspondientes a las DD.PP.	1999	2000	2001	2002
Huelva	27	38	82	48
Cádiz	22	38	48	55
Málaga	22	39	82	50
Granada	22	38	82	50
Almería	29	38	29	51

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro n° 7

A este respecto, las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Málaga cursan un oficio o fax recordatorio a las Entidades locales de la Provincia, instándoles a enviar a la mayor brevedad la solicitud correspondiente para no agotar los plazos establecidos en las bases, al objeto de evitar en la medida de lo posible la entrega tardía de los equipos.

La prolongación de todo el procedimiento de concesión de las ayudas determina que las Resoluciones de adjudicación de los equipamientos de la Dirección General de Planificación lleguen a formalizarse incluso en el mes de Julio, lo que conlleva que gran parte de los suministros sean colocados en las playas muy adentrado el periodo estival, no satisfaciendo en su plenitud el interés público para el que fueron adquiridos.

#### VIII.5 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

49. En la mayoría de los expedientes fiscalizados, representativos del 81%, no consta certificación relativa a la inscripción e inclusión de los equipamientos concedidos en el inventario de bienes y derechos de la respectiva Corporación local. Certificación además que, con carácter preceptivo, deben remitir a la Dirección General de Planificación Turística en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la entrega del equipamiento.

Conforme al art. 13 de la propia Orden, el incumplimiento por las Entidades locales de esta obligación de justificación determina el reintegro de las cantidades invertidas por la Conseje-

ría de Turismo y Deporte, y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega del equipamiento. A pesar de ello, no se tiene constancia de actuación alguna al respecto por parte de la Dirección General de Planificación Turística.

50. Las Corporaciones beneficiarias están obligadas a recibir el equipamiento concedido, haciéndose cargo de su uso, mantenimiento y conservación, art. 10. A este respecto cabe traer a colación el expediente relativo a los equipamientos suministrados en el ejercicio 2001 al Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria, perteneciente a la Provincia de Málaga, por un importe de 401.156 €.

En el expediente se observa como el Inspector de Turismo de la Delegación Provincial de Málaga, tras girar visita en el verano del ejercicio 2002, constata la deplorable situación en la que se encuentra el equipamiento concedido la temporada anterior. Concretamente pone de manifiesto:

- "La deficiente situación higiénica y de salubridad y de conservación de los módulos entregados, carentes de equipamiento alguno".

- "La existencia de dos módulos de casetas de información que se hallaban cerradas en pleno período estival, con evidentes señales de no estar usándose".

- "Que uno de los módulos de salvamento se encuentra situado dentro de un terreno particular y vallado sin acceso público durante el día al tratarse de una terraza de un pub privado."

Tras la correspondiente denuncia de un grupo municipal, y tras informarse del suceso al concejal de playas, la caseta es retirada del sitio antes indicado y tras estar ilocalizada durante 15 días aproximadamente, es encontrada en un cortijo privado en la localidad de Almachar, a unos 18 Kilómetros de la costa. Interpuesta la correspondiente denuncia ante la Policía local y remitida al Juzgado el 26 de septiembre de 2002, según consta en el expediente, a mediados de noviembre del mismo ejercicio la caseta continuaba instalada en la parcela antes citada.

**51.** La situación expuesta pone de manifiesto un incumplimiento por la Corporación municipal de las obligaciones que le incumben con motivo de los equipamientos concedidos, hallándose incurso en uno de los supuestos que dan lugar al reintegro de las ayudas conforme a la LGHP y a la propia Orden reguladora.

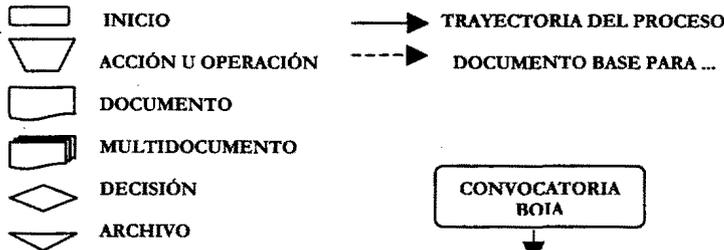
A la fecha de cierre de los trabajos de campo se desconoce si se han depurado responsabilidades en la Corporación municipal, sin que por la Dirección General de Planificación Turística se haya instruido expediente de reintegro.

## VIII.6 SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO

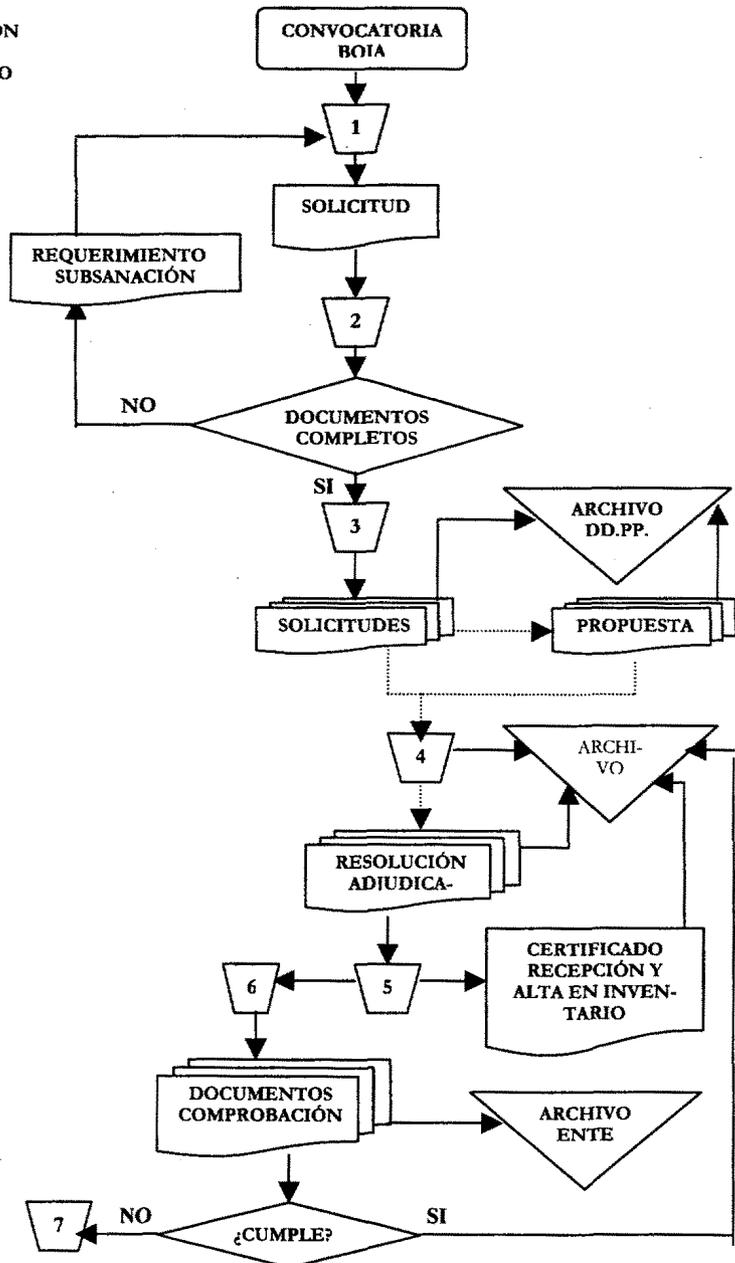
**52.** El siguiente flujograma sintetiza el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos y Administraciones intervinientes, así como los documentos que la ejecución de las mismas genera. Asimismo, se presenta de forma esquematizada las debilidades que el procedimiento tiene en su funcionamiento, identificando sus posibles causas y proponiendo las recomendaciones oportunas en orden a mejorar la gestión.

**53.** Los símbolos en él contenidos responden a la siguiente interpretación:

**FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**



- 1.- Las EELL formulan la solicitud en los registros de las DD.PP. de la Consejería.
- 2.- Las DD.PP. examinan las solicitudes presentadas revisando la documentación presentada.
- 3.- Las DD.PP. realizaran la propuesta y la envían junto con las solicitudes recibidas a la DGPT
- 4.- La DGPT dicta la Resolución de adjudicación notificándola a las EELL.
- 5.- Las EELL reciben el equipamiento y remitirán certificación del acta de recepción así como la inscripción en inventario en el plazo de tres meses a la DGPT.
- 6.- Actuaciones de comprobación del órgano concedente, u otros entes competentes, de las obligaciones que le corresponden a las EELL.
- 7.- Inicio del procedimiento de reintegro por la Dirección General.



EELL

DDPP

DGPT

EELL

DDPP

DGPT

**PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS EN EL PROCEDIMIENTO  
DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

DEBILIDAD DETECTADA	CAUSA	RECOMENDACIÓN
<b>RELATIVAS A LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES</b>		
Disparidad en la confección de las solicitudes y en la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases.	Inexistencia de manuales que normalicen su elaboración.	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento que sintetice el proceso general para el otorgamiento de las ayudas.
Retrasos en la subsanación o mejora de documentación exigida en las bases.	Inexistencia en las DD.PP. de modelos o formularios estandarizados de comunicación de las irregularidades.	
<b>RELATIVAS A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES</b>		
Deficiencias en el control de los plazos de subsanación y de la documentación enviada por las CC.LL.	Inexistencia de un manual o instrucción que normalice la revisión de la documentación	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento que sintetice el proceso general para el otorgamiento de las ayudas.
No queda documentalmente justificado el procedimiento seguido en la priorización de las solicitudes.	Inexistencia de modelos o formularios normalizados de propuestas	
Defectos formales en la elaboración de las propuestas. Duplicidades en su elaboración. Emisión fuera de plazo.	Inexistencia de modelos o formularios normalizados de propuestas.	
Disparidad en el material solicitado por las CC.LL y el propuesto por las DD.PP.	Debilidades en el procedimiento de adquisición de los elementos.	Reconsiderar por la DGPT el procedimiento seguido hasta el momento y promover contactos entre los distintos órganos implicados en el proceso.
<b>RELATIVAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA</b>		
Defectos en el control sobre la totalidad de solicitudes presentadas en las DD.PP.	Debilidades del procedimiento de control interno sobre las DD.PP.	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento que sintetice el proceso general para el otorgamiento de las ayudas.
Defectos en la revisión de las propuestas efectuadas por las DD.PP.	Debilidades del procedimiento de control interno sobre las DD.PP.	Elaboración de una base de datos que permita hacer un seguimiento de las ayudas y contenga la información relevante del proceso.
Disparidad cualitativa y cuantitativa entre el equipamiento solicitado por las CC.LL y el finalmente concedido por la DGPT.	Debilidades en el procedimiento de adquisición de los elementos.	Reconsiderar el procedimiento seguido hasta el momento y promover contactos entre los distintos órganos implicados en el proceso. Elaboración de una base de datos que permita hacer un seguimiento de las ayudas.
Resoluciones de adjudicación formalizadas fuera de plazo.	Demora producida en fases anteriores del procedimiento.	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento que sintetice el proceso general para el otorgamiento de las ayudas.
Los certificados de inscripción de los equipos concedidos en el inventario de bienes y derechos de las EE.LL se reciben fuera de plazo o no se encuentran archivados en la DGPT.	Debilidades del procedimiento de control interno.	Hacer un seguimiento sobre los certificados enviadas por las EE.LL. y exigir el cumplimiento de esta obligación. Elaboración de una base de datos que permita hacer un seguimiento de las ayudas.
Deficiencias de control sobre las EE.LL en la exigencia del cumplimiento de las obligaciones que les son preceptivas.	Inexistencia de instrucciones para el desarrollo de los controles; los incumplimientos detectados no se comunican ascendentemente en la organización jerárquica.	Elaboración por la DGPT de un manual de procedimiento. Elaboración de una base de datos que permita hacer un seguimiento de las ayudas.
Los incumplimientos de las EE.LL. no dan lugar al inicio del procedimiento de reintegro.	Complejidad que presenta la instrucción del procedimiento de reintegro al no regularse espec. en la Orden.	Reglamentación de los supuestos de reintegro.

Cuadro nº 8

## IX. GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN

54. En el orden de prioridades de actuación, el Plan no sigue un criterio geográfico en el desarrollo de las inversiones ni en función de las dimensiones de los territorios, sino que de forma simultánea pretende dotar los servicios básicos y posteriormente otros menos fundamentales en todas las provincias.

55. Se ha realizado un cuadro ilustrativo sobre el grado de ejecución del Plan a fines del ejercicio 2002.

Para ello se comparan, por tipos de equipamientos y por el orden de prioridad en su adquisición establecido en el Plan, las cifras que el estudio considera necesarias para que las playas ofrezcan los servicios adecuados, con las unidades realmente contratadas y concedidas por la Dirección General de Planificación Turística en el periodo 1999-2000.

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN: SEGUIMIENTO DE LAS UNIDADES CONCEDIDAS

Equipamientos	HUELVA			CÁDIZ			MÁLAGA			GRANADA			ALMERÍA		
	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.	S/Plan	S/DGPT	%Ejec.
Torres de Vigilancia	-	13	N/C	147	44	30%	193	49	25%	46	9	20%	131	24	18%
Banderas Peligro	55	62	113%	25	48	192%	39	37	95%	64	61	95%	143	123	86%
Puesto de salvamento	6	22	367%	12	48	400%	25	36	144%	12	16	133%	33	47	142%
Duchas	9	9	100%	52	51	98%	77	77	100%	33	23	70%	12	12	100%
Lavapiés	9	9	100%	52	45	87%	77	71	92%	33	18	55%	12	12	100%
Fuentes	9	7	78%	52	37	71%	77	54	70%	33	13	39%	12	9	75%
Aseos	4	14	350%	-	15	N/C	1	26	2600%	-	7	N/C	-	20	N/C
Papeleras	423	625	148%	170	251	148%	14	14	100%	47	70	149%	237	350	148%
Vestuarios	9	8	89%	25	18	72%	82	38	46%	23	11	48%	51	25	49%
Pasarelas m/l.	30.090	12.329	41%	70.200	14.082	20%	111.326	25.877	23%	25.280	8.878	35%	65.535	12.324	19%
Casetas informac.	5	9	180%	30	19	63%	64	22	34%	18	10	56%	35	19	54%
Señalización	308	74	24%	441	81	18%	649	142	22%	179	39	22%	542	75	14%
Voley playa	7	20	286%	34	34	100%	42	42	100%	28	24	86%	42	42	100%
Mesa de ping pong	7	11	157%	34	34	100%	42	42	100%	28	24	86%	42	42	100%
Juegos infantiles	10	9	90%	23	15	65%	69	29	42%	20	17	85%	42	42	100%
Maquinas limpiaplayas	N/E	6	-	N/E	10	-	N/E	3	-	N/E	2	-	N/E	6	-

Fuente: Dirección General de Planificación Turística, (DGPT).

Cuadro nº 9

N/E: El Estudio no especifica las unidades de este equipamiento sino la inversión general necesaria en limpieza de playas.

N/C: El Estudio no contempla este equipamiento en la Provincia respectiva.

56. Teniendo en cuenta que el Plan tiene un horizonte temporal de 10 años para su ejecución, en comparación con el cuatrienio fiscalizado, deben realizarse las siguientes consideraciones:

### 1º. Equipos relacionados con la seguridad:

- *Torres de vigilancia:* Se considera bajo el porcentaje ejecutado hasta el momento, que oscila entre el 18% y el 30% según la provincia, en relación a lo establecido para este equipamiento en el Plan.

- *Banderas de peligro*: En las suministradas a la provincia de Cádiz se duplica la previsión del Plan. En el resto de provincias coinciden las cifras adquiridas con las contenidas en el citado documento.

- *Puestos de Salvamento*: En todas las provincias se han superado en un alto porcentaje las unidades marcadas por el Plan.

- *Balizamiento*: A pesar de considerarse prioritario este equipamiento en la seguridad de los espacios litorales, se encuentran balizadas las playas correspondientes a un total de 30 Entidades locales costeras de las 61 existentes en la Comunidad Autónoma, sin tener en cuenta las balizas suministradas en el 1999 por la casuística referida en el punto 81 de este Informe.

### 2º. Equipos relacionados con la limpieza e higiene:

- *Duchas, lavapiés y fuentes*: A excepción de las playas ubicadas en la Provincia de Granada, los índices marcados por el Estudio se encuentran ejecutados en la práctica totalidad de las restantes.

- *Aseos*: La dotación de módulos de aseos en todas las provincias ha superado notablemente las cifras contenidas en el Plan, habiéndose suministrado incluso cuando el Plan no lo preveía.

- *Papeleras*: También se encuentran dotadas por encima de lo establecido en el Estudio todas las provincias a excepción de Málaga.

### 3º. Relacionados con la comodidad del usuario:

- *Vestuarios y pasarelas*: La adquisición de estos elementos se realiza aproximadamente siguiendo el orden al efecto marcado por el Plan para este equipamiento.

### 4º. Relacionados con la información:

- *Casetas de información turística*: Se observa una acelerada ejecución de estas actuaciones con respecto a otros equipamientos a los que el Plan asigna mayor prioridad, existiendo un sobreequipamiento en la Provincia de Huelva.

- *Megafonía*: no se suministró este material en los ejercicios fiscalizados.

- *Señales de información*: La adquisición de estos elementos se realiza aproximadamente siguiendo el orden marcado por el Plan para este equipamiento.

### 5º. Otros equipamientos con incidencia en la comodidad del usuario:

- *Zonas de actividades deportivas de playas*: Las cifras contenidas en el Plan están prácticamente ejecutadas y sobrepasadas las previsiones establecidas para Huelva.

- *Áreas recreativas infantiles*: su grado de ejecución se considera elevado respecto a otro tipo de equipamientos considerados prioritarios.

57. En conclusión, aun teniendo en cuenta que la previsión de elementos contenida en el plan tiene un periodo de ejecución de 10 años, en la adquisición de determinados equipamientos, realizada durante el periodo 1999-2002, se han superado de forma significativa las unidades establecidas por el Plan. Asimismo, han sido suministrados elementos a provincias para las que el referido documento no preveía asignación.

58. Las adquisiciones y concesiones de los elementos no se adecuan de forma exacta al orden de prioridades establecido por el mencionado estudio, al existir equipamientos de seguridad, a los que el Plan atribuye carácter prioritario, que no se encuentran dotados conforme a las previsiones, y por el contrario otros considerados menos prioritarios, tales como las áreas deportivas y juegos infantiles, se encuentran ejecutados prácticamente al 100%.

59. A pesar de que el Plan de Playas de Andalucía, por su propia naturaleza, no tiene carácter vinculante, los modelos de aprovechamiento y las propuestas de actuación en él contenidas deben constituir un referente a seguir en el equipamiento y acondicionamiento de los espacios litorales por la Dirección General de Planificación Turística.

Todo ello sin perjuicio de que el tiempo transcurrido desde la elaboración del Plan de Playas, redactado en 1998, hace que se haya producido una evolución en la materia. Así, factores tales como la necesidad de extender los equipamientos y los servicios a playas inexistentes o no contempladas a la fecha de elaboración del plan, las inquietudes de los responsables de playas que hace generar una mayor demanda de elementos, el deterioro y necesaria reposición de los elementos suministrados, así como la modernización y adecuación de los equipamientos a las características exactas de los espacios litorales, hacen necesaria una revisión de los modelos y actuaciones en el mismo contenidas.

A tal efecto la Delegación Provincial de Cádiz elabora en el ejercicio 2002 un informe sobre las necesidades de equipamiento en esa Provincia en el que, en el sentido antes expuesto, se contiene una propuesta de actualización del referido Plan de Playas de Andalucía en orden a su ejecución en futuras anualidades.

#### Procedimiento de adquisición de los equipamientos

60. Según se ha observado en los expedientes, la Dirección General de Planificación Turística al inicio de cada ejercicio promueve la contratación de los equipamientos atendiendo, en principio, a las previsiones contenidas en el Plan. Paralelamente comunica a las Delegaciones Provinciales el comienzo de tal proceso a la vez que se les señala los equipamientos en número y tipología que les correspondería a cada Provincia en ese ejercicio, al objeto de realizar sus propuestas de concesión.

61. Esta forma de proceder determina que en la práctica el proceso de concesión presente debilidades ya que, en no pocas ocasiones, se detectan disfunciones entre el material solicitado por las Entidades locales y el asignado finalmente por la Dirección General de Planificación Turística a la Provincia respectiva.

Así, en la Provincia de Almería algunas Corporaciones manifiestan la existencia de suficientes puestos de salvamento y vestuarios. En Granada y Málaga la Dirección General comunica a la

Delegación el material que corresponde a la Provincia y que "se debe colocar", existiendo unidades sobrantes en el material adquirido y faltando en cambio otros elementos. En algún expediente relativo a la Provincia de Málaga la Dirección General insta a la Delegación para que se dirija a los Ayuntamientos a fin de que estos amplíen su solicitud inicialmente cursada al haberse propuesto por la Delegación más elementos de los solicitados en principio.

62. Esta disparidad cuantitativa y cualitativa entre lo solicitado por los municipios y lo concedido por la Dirección General de Planificación Turística recomiendan replantearse el proceso a seguir en futuras contrataciones.

Sería conveniente que, con carácter previo a la contratación de los elementos, se promoviesen reuniones de la Delegaciones Provinciales con las Entidades locales, para que éstas transmitan sus necesidades reales a aquéllas, y las Delegaciones, a su vez, a la Dirección General de Planificación Turística, para ser tenidas en cuenta por este órgano

Si bien es cierto que se promueven actuaciones en este último sentido, observadas por ejemplo en la Delegación de Almería, y también por la Dirección General de Planificación Turística, en la práctica continúan existiendo las divergencias apuntadas en el material asignado.

## **X. INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPAMIENTOS**

63. Se ha pretendido verificar la aptitud de los equipamientos de playa para el uso al que se destina, su adecuada ubicación, así como el estado de conservación de las unidades suministradas. Para ello se han seleccionado las playas pertenecientes a, cuando menos, dos municipios beneficiarios por cada Provincia del litoral andaluz.

La muestra incluye un total de 91 playas pertenecientes a 11 Corporaciones municipales, siendo representativa de un 22% del total de playas de Andalucía, porcentaje que se eleva al 24% teniendo en cuenta el importe total de las ayudas concedidas en el período 1999-2002 a

esos municipios litorales. Las comprobaciones se realizaron en compañía del técnico designado al efecto por los Ayuntamientos.

La determinación de la muestra se ha realizado mediante muestreo subjetivo o de criterio.

**PLAYAS EN LAS QUE SE HA INSPECCIONADO EL ESTADO DE LOS EQUIPAMIENTOS**

Provincia	Municipios	Nº Playas	Importe de las ayudas 1999-2002 €
<b>ALMERÍA</b>	Total	140	4.435.552
	Almería y El Ejido	25	954.364
	%	18%	22%
<b>CÁDIZ</b>	Total	66	4.158.103
	Rota y Sanlúcar de Barrameda	7	598.704
	%	11%	14%
<b>GRANADA</b>	Total	47	1.792.158
	Salobreña y Almuñecar	25	615.514
	%	53%	34%
<b>HUELVA</b>	Total	25	2.658.636
	Isla Cristina y Lepe	10	820.003
	%	40%	31%
<b>MÁLAGA</b>	Total	127	5.546.106
	Benalmádena, Vélez Málaga y El Rincón de la Victoria	24	1.411.815
	%	19%	25%
	<b>TOTAL</b>	<b>Total playas</b>	<b>405</b>
	<b>Total inspección física</b>	<b>91</b>	<b>4.400.399</b>
	<b>% Total</b>	<b>22%</b>	<b>24%</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 10

64. En los siguientes cuadros se esquematiza el resultado de la inspección física efectuada.

El cuadro nº 11 refleja los equipamientos concedidos a las Corporaciones visitadas, así como el número de anomalías observadas en los mismos.

En el cuadro nº 12 se clasifican las anomalías en función del municipio donde han sido detectadas.

En el cuadro nº 13 las anomalías se clasifican en función del equipamiento en el que se producen.

**INSPECCIÓN FÍSICA: EQUIPAMIENTOS CONCEDIDOS Y ANOMALIAS DETECTADAS POR MUNICIPIO**

Municipio	Almería		El Ejido		Rota		Santucar de Barrameda		Almuñecar		Salobreña		Isla Cristina		Lepe		Benalmadena		Rincon de la Victoria		Velez-Málaga		TOTAL		
	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	Nº U.	Nº A.	
Aseos	3		3		1		2	1	1		2		2		2		2	2	2	1			20	4	
Banderas de peligro	8		16		3		2		18		4		9		4		5					5		69	-
Casetas de información	5				1		3		1		1		1		2				3			3		17	-
Duchas					4		3				6		1									5		22	6
Fuentes					4		3				6											3		21	6
Juegos infantiles	7				2		1		3	1	2		1		1	1			4	2		6		21	4
Lavapiés					4		3				6		1					4				6		18	-
Maquinas Limpia- playas	1		1		1	1	1	1			1		1		1							1		7	2
Mesa de ping pong	6	4	3		3	1	5	1	3		3	1	2	1	2	2			10	5		10	10	37	25
Puesto de salvamento	2		6		3		3		2		3		6	1	3			2	1	4	3	3		34	5
Señalización			5	4	7	1	3		4	1	4		8	3	14	1		14	2			11		59	12
Torres de vigilancia					3		8	5	2		2		1									12		16	5
Vestuarios	3		3		2		1		3		1				1			3	1	6	6	3		23	7
Redes volley playa	6		3		3		5	1	3		3		3		4	4			10			10	10	40	15
<b>TOTAL</b>	41	4	40	4	41	3	43	9	40	2	44	1	36	5	34	8	46	18	39	17	78	20	404	91	

Cuadro nº 11

Fuente: Elaboración propia.  
 Nº U.- Número de Unidades  
 Nº A.- Número de Anomalías.

## DESGLOSE DE LAS ANOMALÍAS POR MUNICIPIOS

Municipios	Nº de Anomalías	Ausencia sin justificación	Vandalismo Robo	Ausencia por fenómenos atmosféricos	Uso distinto	Elementos sin utilidad
Almería	4	-	-	-	4	-
El Ejido	4	-	4	-	-	-
Rota	3	-	1	1	-	1
Sanlúcar de Barrameda	9	7	1	-	-	1
Almuñecar	2	-	-	2	-	-
Salobreña	1	1	-	-	-	-
Isla Cristina	5	-	5	-	-	-
Lepe	8	-	2	-	6	-
Benalmádena	18	12	-	1	5	-
Rincón de la Victoria	17	9	2	-	6	-
Vélez-Málaga	20	-	-	-	20	-
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>	<b>29</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>41</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 12

## DESGLOSE DE LAS ANOMALÍAS POR TIPO DE EQUIPAMIENTO

Equipamientos	Nº de Anomalías	Ausencia sin justificación	Vandalismo Robo	Ausencia por fenómenos atmosféricos	Uso distinto	Elementos sin utilidad
Aseos	4	1	1	-	2	-
Banderas de peligro	-	-	-	-	-	-
Casetas de información	-	-	-	-	-	-
Duchas	6	6	-	-	-	-
Fuentes	6	6	-	-	-	-
Juegos infantiles	4	2	1	1	-	-
Lavapiés	-	-	-	-	-	-
Máquinas Limpiaplayas	2	-	-	-	-	2
Mesa de ping pong	25	5	4	-	17	-
Puesto de salvamento	5	3	1	-	1	-
Señalización	12	-	8	2	2	-
Torre de vigilancia	5	5	-	-	-	-
Vestuarios	7	-	-	1	6	-
Voley playa	15	1	-	-	13	-
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>	<b>29</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>41</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 13

65. De conformidad con el Manual de Diseño Gráfico y el Manual de Señalización Corporativa, aprobados respectivamente por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, y por Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de abril de 1998, los equipamientos deben estar señalizados con logotipos, rótulos o placas de identificación gráfica de la Administración Autonómica.

A pesar de esta exigencia, no todos los equipos incorporaban los exigidos elementos, debiéndose su ausencia a actos de robo, acciones de vandalismo o deterioro de los anclajes. Ocurre incluso que las placas o inscripciones con leyenda y logotipo indicativa de la "Dirección General de Planificación Turística", habían sido sustituidas

por otras identificativas de la Corporación local donde estaban instaladas, supuesto ocurrido en los módulos instalados en las playas del Municipio de El Ejido, perteneciente a la Provincia de Almería.

66. Como puede deducirse en el cuadro nº 11, un 23% aproximadamente de los equipamientos inspeccionados presenta alguna anomalía en su uso, mantenimiento, conservación o destino.

No obstante, en un 10% de los casos se trata de equipamientos deportivos que, en el curso de la inspección, se encontraban en polideportivos y en centros escolares municipales, para ser colocados en las playas durante el periodo estival, según comentaron los técnicos municipales.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, el porcentaje inicial de anomalías se reduce hasta el 13% aproximadamente.

67. Otra de las anomalías que se produce con mayor frecuencia, 29 casos, y a la que cabe considerar de mayor importancia por la gravedad que reviste y por recaer sobre los elementos con un precio de adquisición más elevado, son los equipamientos no instalados en las playas ni encontrados en los depósitos municipales, sin que tampoco se haya obtenido justificación alguna sobre su ubicación o destino, al estar desaparecidos.

Como puede observarse en el cuadro nº 12, este tipo de anomalía se concentra en los equipamientos concedidos a los Municipios de Benalmádena y a El Rincón de la Victoria, ambos pertenecientes a la Provincia de Málaga.

68. El 16% de los equipamientos presentan anomalías por actos vandálicos y por robos. Estas acciones, a pesar de no inutilizar por completo el equipamiento, generan un gasto ingente en reparaciones a cargo de la corporación respectiva.

69. Por la adecuada conservación y por las reparaciones llevadas a cabo para el mantenimiento de los equipamientos, merecen significarse los Municipios de Almería, Rota, Salobreña, Isla Cristina y Vélez-Málaga. Por el contrario, las irregularidades observadas en la conservación y el mantenimiento de los equipos instalados en Benalmádena y en El Rincón de la Victoria, requieren un tratamiento independiente.

#### 70. Inspección física de los elementos concedidos al Municipio de Benalmádena, (Málaga)

- *Señales de información turística.* Dos de las unidades concedidas no se destinaban al uso para el que fueron concedidas. En un caso, al haber sido sustituido el panel identificativo de la playa y de los directorios de servicios, que en su origen debieron contener, por una información propagandística, a pesar de contar con puertas y cerradura protegida. En otro caso, la información sobre los datos y características de la playa contenidas en el panel, no se correspondía con la

playa donde estaba colocada, encontrándose por tanto erróneamente ubicada.

- *Módulos de aseo:* La custodia de las dos unidades concedidas la tenían los concesionarios de los chiringuitos próximos a los módulos, al suponer un complemento al servicio prestado por estos, comprometiéndose el concesionario a su limpieza y mantenimiento. Si bien una de las unidades se encontraba en perfecto estado de uso, en el caso de la otra, el concesionario había reconvertido una de las tres zonas de las que consta el módulo en almacén de uso particular.

- *Módulos de vestuarios:* Se vieron afectados por los temporales que azotaron la zona en fechas anteriores a la inspección física, por lo que algunas unidades de las tres que componen cada conjunto quedaron destruidas. Algunos de las restantes se utilizan actualmente como almacén de hamacas.

- *Duchas y fuentes:* Sólo dos de las ocho duchas concedidas se encontraban instaladas. El interlocutor manifestó que el uso intensivo al que se someten obliga a una alta rotación de las mismas por lo que es probable que hubieran sido retiradas por haber finalizado su vida útil. Con respecto a las fuentes, se desconocía su ubicación debido a que al responsable no le constaba su concesión.

#### 71. Inspección física de los elementos concedidos a El Rincón de la Victoria, (Málaga)

*Módulo de vestuarios:* Siendo el equipamiento que tiene un coste más elevado, de las seis unidades concedidas a la Corporación sólo tres fueron localizadas en el siguiente estado: uno de los módulos había sido convertido en un centro de acogida de indigentes, otro presentaba un estado deplorable al estar abandonado suponiendo incluso un peligro su ubicación en la playa. El tercer módulo carecía de los equipamientos de los que originariamente aparece dotado.

El interlocutor no supo aclarar el destino dado a los tres módulos restantes.

- *Módulos de salvamento y módulos de aseo:* Sólo fue posible localizar dos de las seis unidades conce-

didadas entre ambos tipos. Tampoco en este caso se encontraban dedicados a la finalidad para la que fueron concedidos, sin que se justificasen la ausencia de las unidades restantes.

- *Mesas de ping-pong*: Sólo fueron localizadas siete de las diez unidades proporcionadas, presentando dos de ellas roturas y desperfectos que imposibilitan su uso. A pesar de ello, continuaban instaladas en la zona de playa. Se desconocía el destino dado a las mesas no localizadas.

- *Juegos infantiles*: Se verificó la ausencia de dos de las cuatro unidades concedidas.

- *Pasarelas*: Se presentaban en un número inferior al de las unidades concedidas. Parte de ellas se destinaban a la preparación de la plataforma donde sería posteriormente instalado un chiriguito de playa.

El estado de los equipamientos es deficiente en todos los aspectos, además de constituir un peligro para la integridad física de los usuarios de las playas del Municipio, propiciando a su vez una imagen negativa del litoral.

Tal como se apuntaba en el epígrafe VIII.5 del Informe, las evidencias obtenidas sobre el incumplimiento de las obligaciones de conservación, uso y mantenimiento por esta Entidad local beneficiaria, debiera dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro establecido en las normas de aplicación.

## **XI. VALORACIÓN Y CRÍTICA DE LOS EQUIPAMIENTOS**

72. Los trabajos de fiscalización han abarcado a todos los agentes implicados en el proceso de equipamiento de las playas, lo que ha posibilitado realizar una evaluación de los elementos suministrados en el periodo objeto de estudio.

Por la trascendencia en el desarrollo del Plan para ejercicios futuros se recogen también las opiniones de los interlocutores y la de los técnicos de las Entidades locales, en muchos casos verificadas in situ durante los trabajos de inspección.

73. Con carácter unánime, y con las salvedades que se exponen a continuación, las entidades beneficiarias han manifestado una opinión positiva sobre todos los equipamientos proporcionados por la Dirección General de Planificación Turística en la ejecución del Plan de Playas. Se destaca también el impacto favorable de dichos elementos en la mejora de la imagen de las playas, repercutiendo en definitiva en un mayor disfrute por los usuarios de estos espacios lúdicos.

74. A continuación se exponen las propuestas de mejora que cabría realizar a los elementos que son adquiridos por la Dirección General de Planificación Turística.

### Módulos de vestuarios

75. Constituyen los elementos más costosos. De acuerdo con las apreciaciones de los técnicos, la configuración actual de estos módulos se encuentra sobre todo orientada a playas amplias de arena fina, con accesos fáciles y con pendientes moderadas, donde se concentran gran cantidad de usuarios.

Por este motivo, y así se ha podido constatar, es menos factible su ubicación en playas más remotas o de tamaño reducido, ya que su peso y volumen, además de dificultar su transporte, hacen necesario contar con un gran espacio para su instalación. Además, en los casos en los que el aforo es reducido, aún siendo posible su instalación, se encuentran infrautilizados.

### Casetas de información

76. El esfuerzo en materia de personal que supone para las Entidades locales la puesta en marcha de este equipamiento ha provocado que, por razones de economía, exista poca demanda de los mismos y sea considerado innecesario por algunas Corporaciones.

En la práctica se ha comprobado que muchas de ellas se destinan a proporcionar información turística general, y no siempre se encuentran ubicadas en las playas. Además, de acuerdo con lo manifestado por los técnicos municipales, es uno de los equipamientos que consideran que

se encuentran suficientemente dotados en número de unidades.

#### Torres de vigilancia

77. En los trabajos de inspección se verificó que las adquiridas en la convocatoria correspondiente al ejercicio 1999, por sus características, no eran adecuadas para su uso en playas, habiendo sido destinadas, de forma casi coincidente en todas las Entidades, a las instalaciones deportivas municipales como sillas elevadas para el arbitraje de competiciones.

#### Señales de información de playas

78. Este elemento tiene como objeto principal el identificar la playa donde se instala. El elevado tamaño de los paneles informativos, la complejidad que presenta su instalación, la necesidad de red eléctrica para su colocación, ... lo configuran como un elemento poco atractivo estéticamente a la vez que con importantes limitaciones de ubicación. A ello cabe añadir un elevado coste en términos de utilidad respecto a otros tipos de señalizaciones más sencillas adquiridas por las propias Entidades locales, caso de Almería, y que proporcionan un grado de satisfacción aceptable.

79. Se hace recomendable revisar el grado de sofisticación técnica de las referidas señales, lo que reduciría los costes por este concepto y reduciría las pérdidas producidas por el vandalismo de que es objeto este tipo de equipamiento como consecuencia de las dimensiones actuales que presenta.

#### Máquinas limpiaplayas

80. A pesar de los informes técnicos que aconsejaron su compra, la práctica totalidad de estas máquinas adquiridas por la Dirección General de Planificación Turística en el ejercicio 2000, se encontraban en los depósitos municipales en situación de abandono y en total desuso. Según los responsables, los múltiples problemas técnicos y de funcionamiento así como las averías que presentaban, la hacían inservible para cumplir su cometido. En total fueron adquiridas 15 unidades por un importe de 396 m€.

#### Balizamiento

81. La colocación de boyas normalizadas supone un elemento fundamental al objeto de garantizar la seguridad de las playas y reducir el índice de siniestros y accidentes que de los usos lúdicos se derivan.

En el ejercicio 1999 los balizamientos adquiridos mediante la modalidad del contrato de suministro no reunían las características necesarias para soportar las contingencias marinas y satisfacer los intereses pretendidos.

A partir del ejercicio 2000, la importancia que estos elementos tienen en la seguridad de los espacios litorales hizo que su contratación se llevase a cabo a través de la modalidad del contrato de obra, requiriéndose un proyecto previo y los correspondientes permisos. Los balizamientos eran instalados por la empresa adjudicataria, correspondiendo a las respectivas Entidades locales la retirada, custodia e instalación en las temporadas sucesivas. La falta de medios personales y económicos, así como los retrasos en su retirada provocaban la pérdida de las balizas instaladas.

En la actualidad la adjudicación del balizamiento implica su instalación, mantenimiento y retirada durante dos años consecutivos por una empresa especializada. La Corporación local debe aportar un proyecto de balizamiento, un Informe favorable de Capitanía Marítima, así como el compromiso de puesta a disposición de un local para el almacenaje y custodia del balizamiento retirado. Este sistema se considera adecuado y satisfactorio para todas las partes.

82. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y dado lo avanzado de la ejecución del Plan, se hace necesario que para futuras adquisiciones la Dirección General de Planificación Turística posibilite una mayor correspondencia entre los elementos a contratar y las características reales de las playas. Asimismo, deben establecerse nuevas variantes en la fabricación de los equipamientos, posibilitando su elaboración en distintas dimensiones y de forma independiente, diferenciando incluso en su fabricación según vayan destinados a la costa oriental o la

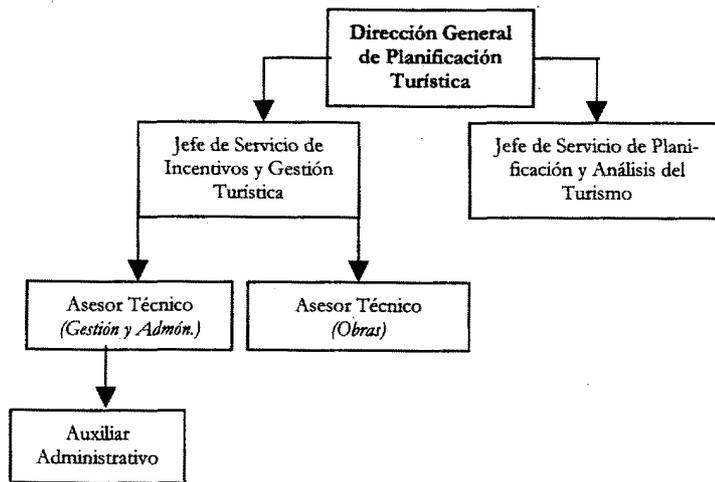
occidental al ser muy distintas las características de las playas pertenecientes a una u otra localización.

Dichas variantes deben recogerse en los correspondientes Pliegos de Bases, tratándose además de contratos de fabricación en los que su objeto es elaborado por el empresario con arreglo a las características prefijadas por la Administración.

**XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL PLAN**

83. En los Servicios Centrales, los medios personales dedicados a la gestión del Programa de Planificación Integral de las Playas, se reflejan en el organigrama que a continuación se expone:

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA**



Fuente: Dirección General de Planificación Turística.

84. El personal adscrito a su ejecución en las Delegaciones Provinciales es el siguiente:

**MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN DEL PLAN**

DD.PP	Jefe de Servicio	Inspector Turismo	Jefe de Sección	Negociado	Unidad de Inf. y Prom. Turística	Técnico Superior	Admvo.	Auxiliar Admvo.	TOTAL
Almería	1	2	1	-	1	1	-	-	6
Cádiz	1	-	-	-	-	1	-	-	2
Granada	1	3	1	-	1	-	-	-	6
Huelva	1	2	1	2	1	-	1	1	9
Málaga	1	5	1	-	1	-	2	2	12

Fuente: Delegaciones Provinciales.

Cuadro nº 14

85. El número de personas asignadas a la gestión del Programa difiere en cada una de las Delegaciones Provinciales, sin que pueda determinarse una proporcionalidad entre el número de efectivos y el grado de satisfacción en la gestión.

Así, en el caso de Cádiz, siendo la Delegación con menor número de efectivos, se constató una gestión aceptable en la ejecución del Programa. Sin embargo, Málaga presenta unos re-

sultados menos favorables a pesar de contar con mayor dotación de personal. No obstante, factores tales como las Entidades locales que cada Provincia alberga, el número de playas existentes en cada Provincia, las dimensiones de las mismas, etc, influyen necesariamente en los resultados de la gestión.

86. De otra parte, salvo las observadas en el caso de Almería, Málaga y Cádiz, son pocas las actuaciones de inspección llevadas a cabo por

los Inspectores de Turismo de las Delegaciones Provinciales en la comprobación de la ejecución de las acciones subvencionadas en materia de equipamiento de playa. En gran parte, debido a la pluralidad de funciones que tienen atribuidas dada la diversidad y proliferación de servicios y establecimientos turísticos en Andalucía.

Se hace recomendable que en los Planes de Inspección Programada, como marco básico de la actuación inspectora, se establezcan actuaciones al respecto.

### **XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### Relativas al Plan de Playas en general

87. Tomando en consideración la importancia que los espacios litorales tienen en la industria turística de Andalucía, la Consejería de Turismo y Deporte en 1998 elabora el "Plan de Playas de Andalucía". Tiene como finalidad el determinar un modelo de gestión y aprovechamiento de los espacios naturales al objeto de dotarlos de unos equipamientos e infraestructuras que garanticen unos niveles óptimos de acondicionamiento.

En su desarrollo, la Dirección General de Planificación Turística promueve la contratación pública de los equipamientos necesarios para la dotación de las playas, para, posteriormente, subvencionar los elementos a las Entidades de la Comunidad Autónoma. (§ 1, 8 y 15)

88. Con las salvedades que se expresan en el contenido del Informe, la puesta en práctica del Plan de Playas de Andalucía ha contribuido a potenciar la oferta turística en las playas de la Comunidad, al haberse dotado los espacios litorales de unos servicios e infraestructuras que han mejorado la seguridad en las playas, las condiciones de salubridad y la imagen de las mismas. (§ 55 y 73)

#### Relativas al proceso de concesión de las ayudas y al procedimiento de contratación de los equipamientos

89. La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 23 de febrero de 1999, por la que

se reglamenta el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades locales andaluzas, no contiene una regulación exhaustiva de las especificidades que el régimen jurídico de las ayudas en especie requiere, observándose vacíos en la reglamentación del proceso de valoración, selección, justificación y reintegro. (§ 39, 41, 42, 46, 49 y cuadro nº 8)

*Se recomienda modificar el contenido de la Orden de 23 de febrero de 1999, promulgándose un desarrollo reglamentario que contenga una regulación específica de este tipo de ayudas.*

90. Las memorias justificativas sobre la necesidad de los equipamientos elaboradas por las Entidades locales solicitantes, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, son dispares y heterogéneas en su confección, no respondiendo en ocasiones a la realidad existente en los espacios litorales. (§ 38 y 39)

91. En las propuestas de concesión de equipamiento realizadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en las Resoluciones de adjudicación de la Dirección General de Planificación Turística, no queda documentalmente justificado el proceso seguido en el examen y valoración conjunta de las solicitudes, así como los criterios tenidos en cuenta en la priorización y adjudicación de las dotaciones concedidas a las corporaciones beneficiarias. (§ 41 y 46)

*Tratándose de un procedimiento similar a los iniciados en régimen de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las ayudas requiere la comparación en un único proceso de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios prefijados, se recomienda acreditar documentalmente los criterios seguidos en la valoración y priorización de las solicitudes, de forma que se justifiquen las dotaciones concedidas a los entidades beneficiarias.*

92. La mayoría de las Corporaciones municipales no justifican la inscripción e inclusión de los equipamientos concedidos en el inventario de bienes y derechos de la respectiva Entidad local. (§ 49)

*Se insta a la Dirección General de Planificación Turística a exigir el cumplimiento de esta obligación a los beneficiarios de las ayudas, máxime teniendo en cuenta que, conforme a la Orden de 23 de febrero de 1999, su incumplimiento por las Corporaciones determina el reintegro de las cantidades invertidas por la Consejería y la exigencia del interés de demora.*

93. En general, el desarrollo del proceso de concesión de las ayudas presenta mucha diversidad en función de las Delegaciones Provinciales o Entidades locales intervinientes. (§36 a 44)

Se recomienda a la Dirección General de Planificación Turística la elaboración de un Manual de Procedimiento o un Protocolo de Actuaciones que sintetice el procedimiento general para el otorgamiento de las ayudas, reflejando las diferentes acciones que llevan a cabo los órganos y administraciones intervinientes, así como los documentos, modelos y formularios normalizados que la ejecución de las mismas genera.

*Asimismo, se recomienda a dicho Centro directivo la creación de una base de datos que permita hacer un seguimiento de los elementos concedidos y que contenga toda la información relevante del proceso, lo que mejoraría los niveles de eficiencia en el procedimiento de concesión.*

94. Por regla general, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares utilizados por la Dirección General de Planificación Turística para la adquisición de los equipamientos, recogen de forma ordenada y ponderada los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme establece la normativa que resulta de aplicación.

No obstante, en los adjudicados por concurso en los ejercicios 1999 a 2001, la Comisión Asesora, en unos casos, o la Mesa de Contratación, en otros, al evaluar las ofertas establecen unos criterios, reglas, o conceptos complementarios para graduar la puntuación a otorgar a los licitadores. Estas reglas valorativas, al no ser conocidos por las empresas al elaborar sus ofertas, debieran incluirse en el propio Pliego de Cláusulas o en los anexos al mismo. (§ 27 y 28)

*Se hace recomendable que los Pliegos precisen con toda claridad las reglas que sirvan para graduar las puntuaciones a otorgar a cada oferta en función de la pondera-*

*ción establecida para cada criterio de adjudicación, al observarse que resulta ser la Mesa de Contratación o la Comisión Asesora la que, con posterioridad a la presentación de las ofertas, establecen las reglas complementarias sobre la aplicación de tales criterios.*

95. Aun habiéndose utilizado el concurso como forma de adjudicación, los equipamientos con un coste más elevado se adjudican anualmente a la misma empresa, al ser la que obtiene una mayor puntuación en la valoración de las ofertas. (§ 29 y Anexo I)

*Teniendo en cuenta que las características de los equipamientos están perfectamente definidas, al igual que lo están los plazos de entrega, sería recomendable plantearse la utilización de la subasta como forma de adjudicación de los suministros, o en su defecto que los Pliegos de Cláusulas atribuyeran una mayor ponderación al criterio económico en la adjudicación de estos elementos, lo que permitiría diversificar las adjudicaciones y, en su caso, adquirirlos a un menor coste.*

96. Se observa una excesiva tardanza en el desarrollo del procedimiento de concesión de los elementos subvencionados. Estas demoras, imputables a todos los agentes que en él intervienen, determina, en ocasiones, que los suministros sean recepcionados por la Entidades locales, y colocados en las playas, en plena temporada estival. Ello supone un detrimento en el uso y aprovechamiento de los equipamientos que de esta forma no satisfacen en su plenitud el interés público para el que fueron adquiridos. (§ 37, 43 y 48)

*Al tratarse de un proceso específico en el que la determinación del número de elementos a contratar debe quedar supeditada al resultado de la convocatoria de las ayudas, se recomienda agilizar el procedimiento de concesión de los elementos subvencionados, al estar ambos procedimientos íntimamente conexiónados.*

#### Relativas a la imputación presupuestaria de los créditos

97. La totalidad de los contratos formalizados para la adquisición de los equipamientos de playas han sido adjudicados con cargo a créditos del Capítulo VII del Presupuesto de Gastos, Transferencias de Capital, debiendo haberse imputados dichos créditos al Capítulo VI de de-

cho Presupuesto cuando, dependiendo de su naturaleza, se tratase de inversiones realizadas por la Consejería. (§ 31 y 32)

*Tratándose de inversiones reales, se insta a realizar las adjudicaciones con cargo a créditos del capítulo VI, lo que permitiría a su vez integrar dichas adquisiciones en el Patrimonio de la Comunidad, registrándose los equipamientos en el Inventario general de la Junta de Andalucía, aunque posteriormente causen baja en el mismo cuando se produzca la cesión o transmisión de la propiedad a favor de los municipios costeros beneficiarios, satisfaciéndose de esta forma la necesidad de control y seguimiento sobre los bienes de esta forma adquiridos.*

**98.** En la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía no queda debidamente registrada toda la información que la contratación y concesión de los equipamientos genera, al registrarse únicamente en el sistema contable Júpiter la información relativa a la empresa adjudicataria, pero no se refleja la Entidad local beneficiaria. (§ 31 y 33)

*Para no desvirtuar el principio de imagen fiel de la ejecución del presupuesto, sería recomendable que en los documentos contables quedasen reflejadas tanto la empresa adjudicataria de los contratos como las Corporaciones municipales beneficiarias de las ayudas, habilitándose a tal efecto en los documentos un subcampo o un anexo de forma que se justificase toda la información relativa a este proceso.*

#### Relativas al grado de ejecución del Plan de Playas

**99.** Si bien el Plan tiene un horizonte temporal de diez años, las adquisiciones y concesiones de equipamientos que realiza la Dirección General de Planificación Turística durante los ejercicios fiscalizados, no se adecuan de forma exacta a las unidades y prioridades establecidas en el Plan. (§ 57 a 59)

*A pesar de que el Plan, por su propia naturaleza, se concibe como un programa orientativo y flexible en su aplicación y que, como tal, no tiene carácter vinculante, los modelos de aprovechamiento y las propuestas de actuación en él contenidas deben constituir un referente a seguir en el equipamiento y acondicionamiento de las playas por la Dirección General de Planificación Turística.*

*Máxime teniendo en cuenta que entre las prioridades de Plan está el determinar playa a playa los equipamientos que cada una necesita para poder prestar un servicio óptimo al usuario.*

**100.** Existen supuestos de disparidad cuantitativa y cualitativa entre el material solicitado por las Corporaciones locales, el propuesto por las Delegaciones Provinciales y el finalmente concedido por la Dirección General de Planificación Turística, al asignarse en ocasiones un número mayor de elementos que los solicitados por los municipios o incluso equipamiento que no fue pedido. (§ 44 y 47; 60 y 61)

*Se recomienda a la Dirección General de Planificación Turística que se replantee el procedimiento seguido en la adquisición de los elementos subvencionables, ya que en ocasiones las unidades o tipología del material adquirido no se adecua exactamente a las necesidades planteadas por las Corporaciones municipales. Asimismo, se recomienda promover actuaciones encaminadas a implicar en el proceso a los distintos agentes intervinientes.*

**101.** El tiempo transcurrido desde la elaboración del Plan, redactado en 1998, hace que se haya producido una evolución en las dotaciones de las playas que hacen necesaria una revisión de los modelos y actuaciones en el mismo contenidas. (§ 59 y 82)

*Factores tales como la necesidad de extender los equipamientos y los servicios a playas no contempladas a la fecha de elaboración del Plan, las inquietudes de los responsables de playas que hacen generar una mayor demanda de elementos, el deterioro y necesaria reposición de los elementos suministrados, o la modernización de los equipamientos, recomiendan su reconsideración.*

#### Sobre las inspecciones físicas efectuadas

**102.** Se considera aceptable el estado de mantenimiento y conservación de los equipamientos concedidos por la Dirección General de Planificación Turística a las Entidades locales andaluzas inspeccionadas, salvo los suministrados a los Municipios de Benalmádena y a El Rincón de la Victoria, ambos pertenecientes a la Provincia de Málaga.

Por la desaparición de gran parte de los equipamientos concedidos y por el deficiente estado de los elementos debe considerarse al Municipio de El Rincón de la Victoria incurso en un supuesto de reintegro establecidos en las norma de aplicación. (§ 66 a 71)

*Se insta a la Dirección General de Planificación Turística a iniciar el procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas a dicho Municipio.*

#### Relativas a valoración de los equipamientos

**103.** Con carácter general los equipamientos adquiridos por la Dirección General de Planificación Turística han contribuido a mejorar el carácter lúdico y estético de las playas de Andalucía, causando un impacto favorable en las condiciones de los espacios litorales.

No obstante, dado lo avanzado de la ejecución del Plan, y estando cubiertas las necesidades

primarias que en el mismo se establecían, se hace necesario que para futuras adquisiciones la Dirección General de Planificación Turística se plantee adecuar los elementos a las características reales de las playas donde vayan a ser ubicados, valorando el nivel de acabados de los equipamientos, las necesidades reales de los usuarios y el grado de satisfacción obtenido de los suministros hasta la fecha adquiridos. (§ 73 y 82)

*Se recomienda incluir en los pliegos de bases nuevas variantes en la fabricación de los equipamientos en general, de forma que se posibilite su fabricación en distintas dimensiones y modalidades, distinguiendo incluso según vayan a ser ubicados en zona de levante o poniente, ya que soluciones que pueden resultar idóneas para un espacio determinado, por sus peculiares características, pueden no ser la solución más adecuada en otro.*

#### **XIV. ANEXOS.**

ANEXO I

CONTRATOS FORMALIZADOS Y FISCALIZADOS\* EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DE PLAYAS

Nº Orden	Año	Tipo	Objeto del Contrato	Procedo Adjudic.	Contrato (*)	Plazo de Ejecución (*)	Recepción Equipos. (*)	Importe m€	Empresa Adjudicataria
1	1999	Suministro	Papeleras	Concurso				27	Contenur
2	1999	Suministro	Lavapiés	Concurso	22-Jun-99	30 Días	30-Ago-99	155	Primur
3	1999	Suministro	Duchas	Concurso	22-Jun-99	30 Días	30-Ago-99	170	Primur
4	1999	Suministro	Fuentes	Concurso				44	Fundición Ductil Benito
5	1999	Suministro	Máquinas antifibros	Concurso	15-Jun-99	30 Días	30-Ago-99	64	Sita, S.A.
6	1999	Suministro	Torres de vigilancia	Concurso	15-Jun-99	30 Días	30-Ago-99	150	El Corte Ingles
7	1999	Suministro	Banderas de señalización de peligro	Concurso				12	El Corte Ingles
8	1999	Suministro	Balizamiento	Concurso				12	El Corte Ingles
9	1999	Suministro	Puestos de salvamento	Concurso				601	Polanco, S.A.
10	1999	Suministro	Pasarelas	Concurso				1.202	Polanco, S.A.
11	1999	Suministro	Máquinas limpiaplayas	Concurso	13-Jul-99	30 Días	30-Ago-99	180	Casli
12	1999	Suministro	Máquinas despedregadoras	Concurso	20-Jul-99	30 Días	30-Ago-99	120	Kubossan
13	2000	Suministro	Juegos infantiles	Concurso				930	Mobiliario y Jardinería, S.L.
14	2000	Suministro	Módulos de vestuarios, puesto de salvamento y pasarelas	Concurso	15-May-00	30 Días	28-Jul-00	4.148	Polanco, S.A.
15	2000	Suministro	Señales de información turística	Concurso				506	Señalizaciones Postigo
16	2000	Suministro	Mesas de ping-pong	Concurso	02-May-00	60 Días	28-Jul-00	182	Construcciones y Equipamientos, S.L.
17	2000	Suministro	Redes de volei playa	Concurso	17-May-00	60 Días	27-Jul-00	90	El Corte Ingles
18	2000	Suministro	Máquinas limpiaplayas	Concurso	22-May-00	45 Días	16-Oct-00	396	Cinamach, S.L.
19	2000	Suministro	Banderas de señalización de peligro	Concurso	26-Abr-00	60 Días	28-Jul-00	60	Ibérica De Estratificados
20	2001	Suministro	Módulos de vestuarios	Concurso	11-May-01	90 Días	25-Jul-01	2.406	Polanco, S.A.
21	2001	Suministro	Puestos de salvamento	Concurso	16-May-01	75 Días	24-Jul-01	609	Polanco, S.A.
22	2001	Suministro	Pasarelas	Concurso	10-Abr-01	21 Dais	06-Ago-01	324	Polanco, S.A.
23	2001	Suministro	Módulos de aseos	Concurso				514	Polanco, S.A.
24	2001	Suministro	Casetas de Información	Concurso				323	Polanco, S.A.
25	2001	Suministro	Señales de Información Turística	Concurso	24-Jun-01	90 Días		592	Señalizaciones Postigo
26	2001	Obras	Balizamiento Playas de Almería	Concurso				44	Mediterráneo de Servicios Marinos
27	2001	Obras	Balizamiento Playas de Berja	Concurso				17	Mediterráneo de Servicios Marinos
28	2001	Obras	Balizamiento Playas de Adra	Concurso				42	Mediterráneo de Servicios Marinos
29	2001	Obras	Balizamiento Playas de Roquetas de Mar	Concurso				54	Mediterráneo de Servicios Marinos
30	2001	Obras	Balizamiento Playas de Cuevas de Almanzora	Concurso				51	Mediterráneo de Servicios Marinos
31	2001	Obras	Balizamiento Playas de Garrucha	Concurso				24	Mediterráneo de Servicios Marinos
32	2001	Obras	Balizamiento Playas de Pulpi	Concurso				34	Mediterráneo de Servicios Marinos
33	2001	Obras	Balizamiento Playas de Rota	Concurso				26	Mediterráneo de Servicios Marinos
34	2001	Obras	Balizamiento Playas de Chipiona	Concurso				57	Mediterráneo de Servicios Marinos
35	2001	Obras	Balizamiento Playas de Línea de la Concepción	Concurso				45	Mediterráneo de Servicios Marinos
36	2001	Obras	Balizamiento Playas de Algeciras	Concurso				26	Mediterráneo de Servicios Marinos
37	2001	Obras	Balizamiento Playas de Conil de la Frontera	Concurso				34	Mediterráneo de Servicios Marinos
38	2001	Obras	Balizamiento Playas de Barbate	Concurso				47	Mediterráneo de Servicios Marinos
39	2002	Suministro	Módulos de vestuarios	Concurso				912	Polanco, S.A.

Nº Orden	Año	Tipo	Objeto del Contrato	Procedo Adjudic.	Contrato (*)	Plazo de Ejecución (*)	Recepción Equipos. (*)	Importe m€	Empresa Adjudicataria
40	2002	Suministro	Puestos de salvamento	Concurso				768	Polanco, S.A.
41	2002	Suministro	Pasarelas	Concurso				514	Polanco, S.A.
42	2002	Suministro	Módulos de ascos	Concurso	01-Abr-02	45 Días	19-Jul-02	935	Polanco, S.A.
43	2002	Suministro	Casetas de información	Concurso	10-May-02	46 Días	19-Jul-02	325	Polanco, S.A.
44	2002	Obras	Balizamiento	Concurso	10-May-02	20 Días	07-Jun-02	1.093	Conacon y Mediterr. de Serv. Marinos
45	2002	Obras	Retirada Balizamiento	Concurso				511	Mediterráneo de Servicios Marinos
46	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor	07-May-02			12	Gabinete de Ingenieros Reunidos, S.L.
47	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
48	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				2	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
49	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
50	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
51	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				2	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
52	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
53	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
54	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
55	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
56	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				2	Guadalagua Consultores, S.L.
57	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Guadalagua Consultores, S.L.
58	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				2	Guadalagua Consultores, S.L.
59	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Guadalagua Consultores, S.L.
60	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Guadalagua Consultores, S.L.
61	2002	Consult. y Asist.	Dirección facultativa Balizamiento	Contrato Menor				1	Guadalagua Consultores, S.L.
62	2002	Consult. y Asist.	Coordinación seguridad y salud Balizamiento	Contrato Menor	21-May-02			4	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
63	2002	Consult. y Asist.	Dirección retirada Balizamiento	Contrato Menor				2	Medio Ambiente y Patrimonio, S.L.
<b>Total Adjudicado</b>								<b>19.416</b>	

(\*) Datos obtenidos de los contratos fiscalizados.

## ANEXO II

## DESCRIPCIÓN E IMPORTES DE LOS EQUIPAMIENTOS

Equipamiento	Descripción	Importe en €
Balizamiento	Se lleva a efecto mediante la colocación de una banda litoral formada por una serie de boyas dispuestas en línea paralela a la costa, para la zona reservada a baños, o perpendicularmente a la costa, para los canales náuticos que se utilicen para lanzamiento o varada de embarcación de motor o vela, zona de patines o de uso exclusivo para Cruz Roja, extendiéndose desde la orilla hasta la banda litoral.	
Vestuarios	Está compuesto por tres módulos distribuidos en forma de U, prefabricados en madera y con cubierta asfáltica, con una superficie máxima total de 45 m <sup>2</sup> , conforme al siguiente detalle: Módulo I, destinado a duchas y aseos de señoras; Módulo II, destinado a duchas y aseos de caballero; Módulo III, destinado a ducha y aseo para minusválidos y consigna/mostrador/guardarropa. En el centro esta ubicada una plataforma donde se instala un lavapiés.	55.575
Aseos	Es un solo módulo de iguales características que los anteriores. Contiene aseos para señoras, caballeros y minusválidos	17.669
Puesto de salvamento	Módulo prefabricado en madera con cubierta asfáltica, compuesto por sala médica dotada de mobiliario y equipamiento sanitario, aseo y aire acondicionado, completamente equipado.	21.349
Señalización turística	Panel de identificación de playas y directorio de servicios. Incorpora todos los datos y características de la playa representada con sus pictogramas.	2.673
Caseta de información turística	Módulo poligonal con una superficie aproximada de 5 m <sup>2</sup> , prefabricado en madera equipado con mostrador de atención al público y portalones abatibles.	8.206
Pasarelas de playas	Listones de madera con los cantos pulidos unidos y articulados, facilita el acceso a la playa.	34
Torre de vigilancia	Estructura de material resistente a corrosión marina, con una altura de 2,5 metros. Lleva fijación de asiento, apoya brazos y sombrilla fija.	1.080
Banderas de peligro	Esta formada por un pie de hormigón con un mástil de 5 metros fabricado en fibra de vidrio y un juego de banderas de colores rojo, amarillo y verde.	218
Maquinas limpia playas	Tienen una capacidad de tolva dos metros cúbicos y cuentan con un sistema de limpieza malla de alta resistencia y un sistema de acabado que proporciona el peinado y aireación de la arena cribada.	28.139
Mesas de ping-pong	Con tablero resistente a los agentes atmosféricos, red de chapa perforada, con bastidores metálicos y baño de poliamida y patas de hormigón armado.	1.190
Redes de voley playa	Compuestas por postes de acero inoxidable, con sistema de regulación de altura, y red de polietileno con cable de acero galvanizado plastificado.	558
Papeleras		21
Fuentes		366
Duchas		990
Lavapiés		1.003

(\*) : El importe del metro lineal depende del tipo de playa a balizar.

Fuente: Elaboración propia. El importe de los equipamientos se obtiene de la media de su precio de adquisición en las distintas anualidades fiscalizadas.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Limpieza de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPA núm. 636, de 30 de marzo de 2004; BOJA núm. 65, de 2 de abril de 2004; BOE núm. 8, de 6 de abril de 2004; y DOUE S58, de 23 de marzo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 1.116.015 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de octubre de 2004.
  - b) Contratista: Eurolimp, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.098.749,70 euros, IVA incluido.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Letrado Mayor, José A. Vitoras Jiménez.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.  
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.  
Número de expediente: 34/04/6.
2. Objeto del contrato.  
Tipo de contrato: Suministro.  
Objeto: «Suministro del Entorno Unix Corporativo y la Red de Almacenamiento de Propósito General de la Consejería de Gobernación».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de noviembre de 2004.

Contratista: Sun Microsystems Ibérica, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: 1.298.790,00 euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 68/04/2). (PD. 4120/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: 68/04/2.
2. Objeto del contrato.  
Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las sedes administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación».
  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: En Plaza Nueva, números 4 y 5 de Sevilla; C/ Jesús del Gran Poder, número 27 de Sevilla y C/ Albareda, número 13.
  - c) Plazo de ejecución: Trece (13) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos setenta mil (270.000,00) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos. También podrán obtenerse a través de Internet, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4 planta baja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 041 000.
  - e) Telefax: 955 041 193.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP: No se exige.  
Medios.
  2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP: No se exige.